



E D I C T O

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
ALTAMIRA, TAM.

C. JUANA MA. ARRIAGA GUERRERO.
DOMICILIO IGNORADO.

-----EL C. LIDIA PATRICIA GÓMEZ MORA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, por auto de fecha (18) dieciocho de Octubre del dos mil veintidós, ordenó la radicación del expediente número 00965/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO IN-TESTAMENTARIO A BIENES DE ERNESTO ARRIAGA VELEZ y MARÍA GUERRERO COLUNGA, denunciado por los CC. ERNESTO ARRIAGA GUERRERO, JUAN SANTIAGO ARRIAGA GUERRERO, JUANA MARIA ARRIAGA GUERRERO, MARTIN ARRIAGA GUERRERO, MIGUEL ANGEL ARRIAGA GUERRERO, ROSA HILDA ARRIAGA GUERRERO, en los que se dictaron los siguientes autos. -----

--- RADICACIÓN

- - - En Ciudad Altamira Tamaulipas a los ((18) dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)).-----

Visto lo de cuenta, el escrito y anexos presentado por los CC. ERNESTO ARRIAGA GUERRERO, JUAN SANTIAGO ARRIAGA GUERRERO, MARTIN ARRIAGA GUERRERO, MIGUEL ANGEL ARRIAGA GUERRERO, ROSA HILDA ARRIAGA GUERRERO, con la calidad que se ostenta por lo que fórmese expediente con el original del escrito inicial y anexos, mediante el cual se promueve el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de ERNESTO ARRIAGA VELEZ y MARIA GUERRERO COLUNGA, denunciado por los CC. ERNESTO ARRIAGA GUERRERO, JUAN SANTIAGO ARRIAGA GUERRERO, JUANA MARIA ARRIAGA GUERRERO, MARTIN ARRIAGA GUERRERO, MIGUEL ANGEL ARRIAGA GUERRERO, ROSA HILDA ARRIAGA GUERRERO.

-----Los anexos documentales que acompañan la demanda, consisten en: ACTA DE DE DEFUNCIÓN a nombre de MARIA GUERRERO COLUNGA, libro 5, acta número 976, fecha de registro 22/09/2022, Oficialía 3 de Ciudad Victoria, Tamaulipas; Acta de defunción a nombre de ERNESTO ARRIAGA VELEZ, libro 1, acta número 5, Oficialía 2, Mante, Tamaulipas, Fecha de registro 04/01/1988; ACTA DE MATRIMONIO de ERNESTO ARRIAGA VELEZ y MARIA GUERRERO COLUNGA, acta numero 122, libro 1, Oficialía 1, del Mante, Tamaulipas; Fecha de registro 07/10/1947; Acta de Nacimiento a nombre de MARIA GUERRERO COLUNGA, Numero de Acta 125, Libro 1, Oficialía 1, del Mante, Tamaulipas; Acta de Nacimiento a nombre de ERNESTO ARRIAGA GUERRERO, numero 614, libro 4, Oficialía 0001, El Mante, Tamaulipas, fecha de registro 21/05/1952; Acta de Nacimiento a nombre de JUAN SANTIAGO ARRIAGA GUERRERO, numero de acta 2460, libro 13, Oficialía 0001, de Tampico, Tamaulipas, fecha de registro 26/06/1956; Acta de Nacimiento a nombre de MARTIN ARRIAGA GUERRERO, numero de acta 1022, libro 6, oficialía 1, del Mante, Tamaulipas; Fecha de Registro 18/04/1963; acta de nacimiento a

nombre de MIGUEL ANGEL ARRIAGA GUERRERO, numero de acta 456, libro 3, oficialía 1, del Mante, Tamaulipas; fecha de registro 27/02/1961; Acta de Nacimiento a nombre de ROSA HILDA ARRIAGA GUERRERO, numero d acta 333, libro 2, oficialía 1, del Mante, Tamaulipas, fecha de registro 14/20/1959; CONTRATO DE COMPRA-VENTA, DE FECHA VEINTIDOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.

-----Luego del análisis integral de las constancias correspondientes, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 760 del código local de procedimientos civiles, así como lo establecido en el acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura de Estado; se acuerda:

I. Presupuestos procesales.

-----**Competencia.** Este Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, es competente para conocer del juicio que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 38 bis, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y, 195, fracción V, del código local de procedimientos civiles.

-----**Vía.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 754, 755, fracción II y 785 del Código Procesal Civil, cuando ocurrida la muerte o declaración de presunción de muerte del autor de la herencia, no exista testamento o el otorgado es nulo o perdió su validez, el trámite sucesorio debe ventilarse a través de la vía intestamentaria.

II. Admisión y trámite.

-----**Radicación.** Satisfechos los presupuestos procesales antes mencionados; y, en virtud que la denuncia reúne los requisitos esenciales que prevén los artículos 22, 758, 759, 773 y 774 del Código Local de Procedimientos Civiles, admítase a trámite el presente asunto, fórmese la primera sección la sucesión legítima y radíquese en el libro electrónico de gobierno con el número de expediente 00965/2022

-----**Intervención pública.** De conformidad con lo previsto por los artículos 760, 764 y 765 del código procesal civil, hágase del conocimiento de la Beneficencia Pública (mediante oficio) y de la Agente del Ministerio Público adscrita a este órgano jurisdiccional, mediante notificación vía digital, dirigida al correo electrónico ag.adsc5.tampico@fgjitam.gob.mx proporcionado para tal efecto por la representación social, la radicación del presente juicio; para que, respectivamente, desahoguen la intervención legal que les corresponda.

-----**Solicitud de informes.** Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 770 del código adjetivo civil y 103, apartados 2 y 3, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, así como en la circular 02/2012 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado, gírese oficio a la Dirección de Asuntos Notariales del Estado de Tamaulipas, así como al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, Registro Público de la Propiedad Inmueble y de Comercio, Oficina Regional, para que, en el término de tres días, informen si en su base de datos o ante el Registro Nacional de Avisos de Testamentos, existe o no disposición

testamentaria a bienes del autor de la presente sucesión; y, en caso afirmativo, proporcione lugar, fecha y Notario ante quien se otorgó lo conducente.

-----En el entendido que los oficios mencionados en los puntos que anteceden quedarán en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado a disposición de la parte denunciante.

Así también de acuerdo con lo estipulado por el dispositivo 788 de la legislación procesal civil, publíquese edicto por una sola vez, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno local de los de mayor circulación, convocándose a los que se consideren con derecho a heredar en la presente sucesión, para que comparezcan a deducirlo dentro de quince días contados desde la publicación del edicto.

-----**Delación hereditaria.** Con fundamento en los artículos 67, fracciones III y IV, 68, fracción IV, 758, fracción III, 777 y 781 del código local de procedimientos civiles, así como en el los puntos tercero y decimosexto del acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura, siguiendo las reglas del emplazamiento, córrase traslado con la demanda y con el auto de radicación, a la presunto coheredera:

-----JUANA MARIA ARRIAGA GUERRERO, con domicilio ubicado en a RICARDO FLORES MAGON NUMERO 214, ENTRE LEONA VICARIO Y VICENTE GUERRERO DE LA COLONIA TAMPICO ALTAMIRA, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS C.P. 89605.

Lo anterior, para que en el término de quince días comparezcan dentro de la presente sucesión a deducirlos derechos correspondientes.

Cabe apuntar que la primera comparecencia judicial del señalado como presunto coheredero deberá efectuarse siguiendo los lineamientos establecidos en el punto tercero, apartados 13 y 14, del acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, relacionados con el pre registro electrónico de escritos fijatorios del debate, que al efecto dicen:

“13. Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.”

“14. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.”

Asimismo, con base en la referida normativa, se previene al señalado como presunto coheredero para que, en su primera comparecencia judicial escrita, proporcione a este tribunal, el usuario o la cuenta del servicio de Tribunal, Electrónico; dado que, durante la fase

de contingencia sanitaria, las actuaciones en el juicio se verificarán a través de los medios electrónicos.

-----**Medios electrónicos y domicilio convencional del denunciante.** Se tiene por autorizado el correo electrónico licnormagrimaldo@gmail.com para que a través de dicho medio, el promovente acceda a la información del expediente disponible en el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, en particular para que consulte acuerdos y promociones digitalizadas; presente promociones electrónicas; y, reciba toda clase de notificaciones, incluso las de orden personal. -----

-----Asimismo, téngase a la parte promovente, señalando como domicilio convencional para oír y recibir las notificaciones personales del juicio, en el ubicado en Calle MORELIA N° 101 SUR DESPACHO 2, Colonia PRIMERO DE MAYO Entre calle CARRANZA Y AVENIDA PRIMERO DE MAYO C.P. 89450, CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS; Se les tiene designando como su su Asesor Jurídico a la LIC. NORMA GRIMALDO GOMEZ, en los términos del primer y segundo párrafo del artículo 68 bis del código de procedimientos civiles y cuya personalidad se les tiene por reconocida en los términos que indica.

- - - - Se le tiene ofreciendo de su intención prueba testimonial a fin de acreditar los hechos que refiere; se admite la prueba testimonial a cargo de las personas se compromete presentar.- Por lo que previamente a señalar fecha y hora para el desahogo de dicha probanza deberá de exhibir el interrogatorio que se formulará a los testigos ofertados.

Depuración documental. Finalmente, de conformidad con el acuerdo 40/2018, de doce de diciembre de dos mil dieciocho, emitido por el Consejo de la Judicatura, una vez que el presente juicio se encuentre totalmente concluido, las partes contarán un término de noventa días naturales para solicitar la devolución de los documentos originales que hubieren sido exhibidos dentro del expediente; y, para el caso de no atender la referida prevención, se procederá a la destrucción de los mismos.

Notifíquese.- Así lo acordó la Licenciada LIDIA PATRICIA GOMEZ MORA, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el Licenciado Carlos Arturo Barrera Cruz, Secretaria de Acuerdos comisionado, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe .-----

LIC. LIDIA PATRICIA GOMEZ MORA
Juez

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ
COMISIONADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS

INSERTO.-

00965/2023

- - - **ALTAMIRA TAMAULIPAS A LOS (24) VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO**

DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). - - - - - A sus antecedentes el escrito

de cuenta de fecha **(18) dieciocho de Agosto del año dos mil veintitres (2023).**- Téngase por presentado al **C. JUAN SANTIAGO ARRIAGA GUERRERO**, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del expediente en que se actúa, haciendo las manifestaciones a que se contrae en su escrito de referencia, por lo que visto el contenido del mismo, como lo solicita el promovente y por los diversos motivos que expresa, tomando en consideración las diversas actas circunstanciadas, levantadas por los actuarios adscritos a la Central del Actuarios, del Séptimo Distrito Judicial, con folio 84749, de fecha (18) dieciocho de Abril del año dos mil veintitres (2023), en la cual se obtuvo como respuesta a esa acta que dicha persona no vive en dicho domicilio, en las cuales constan, que en varias ocasiones se ha tratado de notificar del presente Juicio a la **C. JUANA MA. ARRIAGA GUERRERO**, sin que esta sea posible de notificar a juicio, se acuerda que con base a dichas consideraciones, y ante la imposibilidad de que los mencionados no puedan ser llamados a juicio, además de que el promovente manifiesta ignorar algún otro domicilio de la **C. JUANA MA. ARRIAGA GUERRERO**, por las razones que se expresan, y en virtud de que no fue posible la localización de la **C. JUANA MA. ARRIAGA GUERRERO**, de la misma manera se giraron diversos oficios indagatorios a las dependencias: al **C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DE TAMPICO , TAMAULIPAS , REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (COMAPA) TAMPICO, CUIDAD MADERO Y ALTAMIRA TAMAULIPAS, AL REPRESENTANTE LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V., AL C. VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) DE TAMPICO, C. DIRECTOR DE TRANSITO Y VIALIDAD DE TAMPICO, MADERO Y ALTAMIRA**, a fin de que si en su base de datos obra inscrito por cualquier circunstancia el domicilio de la **C. JUANA MA. ARRIAGA GUERRERO**, de tal manera que no se obtuvo alguna respuesta positiva de dichos oficios, en consecuencia procédase a notificar a **C. JUANA MA. ARRIAGA GUERRERO** por medio de Edictos que deberán de publicarse tanto, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los considerados de mayor circulación que se edita en esta Localidad, por tres veces consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán de presentar su contestación, dentro del término de SESENTA DÍAS contados a partir de la última publicación del edicto; En la inteligencia de que las copias del traslado respectivo, se encuentran a su disposición en el secreto de éste Juzgado.- apercibiéndosele a los mismos que deberán de señalar persona y domicilio en este Distrito Judicial, para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que en caso de que no lo hagan, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por medido de cédula de notificación que se publica en los Estrados del Juzgado. - - -

- - - **NOTIFIQUESE.**- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2°, 4°, 67 fracción VI, 105 fracción II, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles.-Así lo acordó la **C. LIC. LIDIA PATRICIA GOMEZ MORA**, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el **C. LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ**, comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe. Doy fe.- -

LIC. LIDIA PATRICIA GOMEZ MORA
JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ
COMISIONADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS

- - - Enseguida se hace la publicación de ley. CONSTE. -----
VVM

- - - Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITA EN ÉSTA CIUDAD, COMO EN LA PUERTA DE ESTE H. JUZGADO- ES DADO EL PRESENTE EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS A LOS (31) TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). -----

LIC. LIDIA PATRICIA GÓMEZ MORA.
JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.
COMISIONADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS
VVM

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000021558898
Archivo Firmado: 15_EDICTO_EX_00965-2022_41_30-08-2023_17-17-03.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000014872	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-08-31T18:45:44Z / 2023-08-31T13:45:44-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	7e b1 14 58 e8 99 2c 76 13 66 7c fe 8c b6 0c df d2 fd 7a 41 e0 d9 17 97 37 bf 6b 7d e8 6d 2e bb 19 69 3c 01 b7 a5 bd 58 f3 8b 64 3d db 4e 6c 54 64 1c 1f 02 bf 2d 71 fd 57 cf 29 8d 29 63 00 99 fd 2b ca c7 d2 6b a2 1c 0a 93 a8 cd b8 71 50 69 fe 09 7d 60 bb 5d 7c 6c 08 af 51 29 1c 7e 87 1d 86 59 5a 51 cd ac 10 6d 21 c4 4d b7 83 62 9b bf 52 6f ef 9a 25 e0 57 12 50 15 86 01 78 09 40 d4 4a bd 3a 20 4c eb 1c e9 13 d9 e0 2d b8 c1 1b 99 b0 46 a0 dd 3c e3 6b 1f c6 0b 0e 3c 51 41 6a 6b 59 0b 90 57 9c 45 35 35 b2 35 89 94 81 8d 03 f7 34 1b ca 00 f5 ba cf f0 09 80 4e 7a 18 6c 12 77 c0 24 15 50 d7 2b a1 96 dd 8a 60 80 d6 6f f1 69 e3 5b 02 7a 17 b5 a3 a9 55 7f 83 80 54 c1 be 68 c0 69 29 a1 38 a9 b3 7e aa c6 8f 48 5a 80 15 9e f7 58 2f 93 f3 29 59 53 b6 8e ed e2 ec 4d c2 47			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-08-31T18:45:45Z / 2023-08-31T13:45:45-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000014872			

